

alos Ministros con amor a los puebs  
quieren los conuictos, y a el trabajo  
y puebs destas taxas, con la prohibicion  
de no aumentarlas, o reformarlas  
en adelante, segun el valor de lo mantene  
m<sup>to</sup> y para que esta diligencia se mantenga  
sin agravo de parte, acordaron en la  
misma conformidad, que el Señor Al.  
malor y el caballero Regidor diputado de  
Utes, y puebs m<sup>to</sup> cada uno, nombren un  
habrador de uicinia, y conuiccia, y el Sindi  
copalero, y ambos, diputados del comen  
do de Tornalva en igual forma, para que  
juntos procedan a la Regulacion de los Tornales  
segun allaxen, se man conforme a equidad,  
y justicia, haciendo saber por bando pu  
blico las vueltas desta dilig<sup>a</sup> y para que  
en el sitio acordado, para que  
de los comen, y se cumplan a su obseruan  
cia: Suplicando al Señor Alcalde mayor  
de Utes señalar día, y hora para la practi  
ca desta diligencia, y aplican sueldo para  
el cumplimiento de lo que se examinare, y lo  
firmaron de equidad, fe<sup>to</sup> en Utes a 11 de Mayo  
de 1764. Don Manuel  
Lopez de Utesia & Thomas fernando Varian &  
Don Miguel Pachin Sanchez Amaya & Don Josef  
Eugenio ortega & Don Pedro ortega Varian &  
Don Josef oiaz Alaraz & Don Juan Soxiano y  
Procurador Don Juan Spuche & Don Bartolome  
ortega & Don Joseph Rubio de Lopez & Antonio  
Alonso ortega Yague & Juan<sup>to</sup> Josef de Utesia  
Es copia del Acuerdo orig. que esta en el libro